

BANCO DE ESPAÑA

18285

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de agosto de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0454	dólares USA.
1 euro =	116,10	yenes japoneses.
1 euro =	326,40	dracmas griegas.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	8,7155	coronas suecas.
1 euro =	0,65820	libras esterlinas.
1 euro =	8,2995	coronas noruegas.
1 euro =	36,599	coronas checas.
1 euro =	0,57813	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	252,99	forints húngaros.
1 euro =	4,1770	zlotys polacos.
1 euro =	196,5226	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6019	francos suizos.
1 euro =	1,5547	dólares canadienses.
1 euro =	1,6501	dólares australianos.
1 euro =	2,0358	dólares neozelandeses.

Madrid, 30 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

18286

COMUNICACIÓN de 30 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	159,160
100 yenes japoneses	143,313
100 dracmas griegas	50,976
1 corona danesa	22,383
1 corona sueca	19,091
1 libra esterlina	252,789
1 corona noruega	20,048
100 coronas checas	454,619
1 libra chipriota	287,800
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,768
1 zloty polaco	39,834
100 tolares eslovenos	84,665
1 franco suizo	103,868
1 dólar canadiense	107,021
1 dólar australiano	100,834
1 dólar neozelandés	81,730

Madrid, 30 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

18287

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Auditores de Energía, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control.

Vista la solicitud presentada por don Juan José Regidor Arribas, en nombre y representación de «Auditores de Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Pedro Valdivia, 34, Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de calidad ambiental;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructuras para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Auditores de Energía, Sociedad Anónima», la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de la calidad ambiental, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificados en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 25/EI/036/99, de fecha 5 de febrero de 1999, y su anexo técnico Rev.1 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 5 de febrero del año 2003, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 28 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.